



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

PROCEDIMIENTO DE MONEDA ESTABLE

La Comisión Nacional de Activos Digitales, emitirá una “Resolución de No Objeción” en un plazo máximo de 5 días hábiles, en caso no encuentre ningún inconveniente con la emisión. En caso no esté completa la información presentada, la Comisión Nacional de Activos Digitales prevendrá al solicitante y establecerá un plazo máximo de 15 días hábiles para que esté presente la información y documentación faltante, y luego emitirá su pronunciamiento en el plazo establecido en el inciso anterior. En caso no se complete la información y documentación faltante, se emitirá una resolución de “Objeción” y el solicitante no podrá proceder a emitir su moneda estable. Adicionalmente, también se emitirá una resolución de “Objeción” en caso la Comisión Nacional de Activos Digitales considere que la emisión de dicha moneda estable presenta un riesgo a la estabilidad del sistema de activos digitales.

Una vez que la Comisión Nacional de Activos Digitales haya emitido una Resolución de “No Objeción”, la oferta pública de monedas estables se considerará habilitada.



En el caso de monedas estables emitidas en otras jurisdicciones, países o territorios y que deseen ser admitidas en la plataforma digital de un proveedor de servicios de activos digitales, la Comisión Nacional de Activos Digitales también deberá emitir una resolución de “No Objeción” para que estas monedas estables puedan estar comercializadas en dicha plataforma. En ese sentido, los proveedores de servicios de activos digitales deberán presentar de forma inmediata la lista de las monedas estables que han solicitado admisión en su plataforma.